



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CÁCOTA. N de S.

**PROCESO: SUCESIÓN**

**RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00044-00**

**Cácota, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintidós (2022).**

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, la doctora **NERIDA ESPERANZA RAMON VERA** como apoderada judicial de las partes demandantes, solicito secuestro del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria número 272 - 4672, el cual se encuentra debidamente embargado.

Habida cuenta que el bien inmueble está ubicado en la municipalidad de Pamplona es del caso darle aplicación al artículo 37 y siguientes del C.G.P., por lo que el suscrito operador judicial, dispone:

Comisionar a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Pamplona para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble registrado con matrícula inmobiliaria número 272 – 4672, con amplias facultades (artículo 40 del C.G. del P.)

Para los anteriores, efectos el funcionario (a) comisionad@, deberán designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a quien dicho funcionario (a) deberá posesionar y ponerle de presente sus funciones conforme a lo establecido en el artículo 52 ibidem, fijarle honorarios y requerirlo para que aporte estudio fotográfico del mismo.

La comisión deberá devolverse en el menor tiempo posible, con el fin de que no se afecte el desarrollo normal del proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EDUARDO DURAN SOLANO**  
**JUEZ**

*(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y artículo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)*